



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.ABR.2021

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Nº 066-2021

Visto el Informe Nº 000064-2021-INABIF/UA-SUL, de fecha 14 de abril de 2021, de la Sub Unidad de Logística, y, considerando el artículo 212 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, corresponde rectificar el error material en el monto modificado del Contrato Nº 003-2020-INABIF, señalado en el artículo 2º a través de la cual se modificó la cláusula tercera de los contratos cuya ejecución de prestaciones adicionales se aprobaron:

DICE:

Artículo 2º.- MODIFICAR, la cláusula tercera de los contratos cuya ejecución de prestaciones adicionales se aprueban en el presente acto resolutivo conforme al siguiente detalle:

Nº	Nº DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO ADICIONAL	MONTO MODIFICADO
...				
2	003-2020-INABIF	3,710,535.90	12,544.40	3,723,079.90
....				

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- MODIFICAR, la cláusula tercera de los contratos cuya ejecución de prestaciones adicionales se aprueban en el presente acto resolutivo conforme al siguiente detalle:

Nº	Nº DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO ADICIONAL	MONTO MODIFICADO
...				
2	003-2020-INABIF	3,710,535.90	12,544.40	3,723,080.30
....				

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración